

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de Reivindicatorio el número 2019-00547-00 informando que el demandado se notificó el 31 de julio de 2020, quien allegó respuesta a la demanda el 01 de septiembre de 2020, oponiéndose a las pretensiones consignadas en el libelo genitor dentro del término con el que contaba para tal efecto, el cual venció el 01 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:

REIVINDICATORIO

Demandante:

**Herederos de FRANCISCO JOSÉ
MONTES VALENCIA (Q.E.P.D.) GLORIA
PATRICIA MONTESGARCÍAOLGA LUCÍA
MONTES DELGADOFrancisco JAVIER
MONTES DELGADO**

Demandados:

ALBERTO MONTES VALENCIA.

Radicado:

178734089001-2019-00547-00

Auto Interlocutorio:

1323

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el art. 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial del demandado, dentro del término legal, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d33736ae335c52ad5a7d6e9266355699a1044d3fbeb52baac040f
5e224beab**

Documento generado en 29/10/2020 05:34:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**